

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

369

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El vecino de Torregalindo, (Aranda de Duero), D. Romualdo González, manifiesta á este Gobierno de provincia, que su hijo Isidoro González Adrados, de 21 años de edad, que estuvo sirviendo con Luciano Arranz, Molinero de Valdanso, hasta el 1.º del corriente, que marchó á Corral de Ayllón, y donde según referencias jugó con unos jóvenes y perdió 52 pesetas, que llevaba, y en cuya noche después de dejar la manta en casa del apodado "Ildefonso," se ausentó sin que hasta la fecha, á pesar de las averiguaciones practicadas, se sepa su paradero.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que por todas las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura del citado joven, dándome cuenta caso de ser habido.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del joven

Estatura regular, picado de viruelas, pelo rubio, ojos castaños y más delgado que grueso.

370

El vecino de Castro de Fuentidueña, D. José Guijarro Peña, manifiesta en aquella Alcaldía, que su hijo Mariano Guijarro

Pecharromán, desapareció del domicilio paterno, el día 4 del actual, sin que á pesar de las gestiones practicadas haya conseguido encontrarle.

Lo que se publica en el presente para que por todas las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura de dicho joven, entregándole, caso de ser habido, á su padre.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del joven

Edad 15 años, estatura regular, viste traje de pana color café bastante usado, con boina azul y calza abarcas de cuero con correas, lleva un tapabocas pequeño, de los llamados colegial.

371

Según me comunica el señor Alcalde de esta Capital, al vecino de la misma con domicilio en en la calle del Puente de San Lorenzo, número 4, Eugenio Blazquez Rodríguez, se le ha extraviado un pollino el 8 del actual, sin que hasta la fecha sepa su paradero.

Lo que se publica en el presente para que por todas las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura del mismo, entregándolo, caso de ser habido, á su dueño.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

De seis á siete años, pequeño, pelicano, entero y desherrado.

372

Según me comunica el Alcalde de Cantimpalos, ha sido hallada en aquel término municipal, una pollina, que se encuentra depositada en casa del vecino del mismo José Pinela González.

Lo que se publica en el pre-

sente para que la persona que acredite su propiedad pueda reclamarla en el término de quince días, pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Edad cerrada, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y valdada de las mismas.

373

El Comandante de puesto de la Guardia civil de Labajos, me comunica que según manifiesta el vecino de aquella localidad D. Jacinto Valribera, con fecha 5 del actual, encontró en una finca de su propiedad una cabra cuyo dueño ignora, la cual tiene depositada en su poder.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que la persona que acredite su propiedad, pueda reclamarla en el término de quince días, pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de la cabra

Como de tres años de edad, pelo rojo claro, pequeña, dando leche y sin señales en las orejas.

374

El Alcalde de Juarros de Riomoros, me participa que al vecino de aquella localidad, Lucio Sancho Llorente, se le escapó de las tierras donde se hallaba labrando, una caballería de su propiedad cuyo paradero ignora.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que por las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la

busca y captura de dicha caballería.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Yegua, pelo negro, edad tres años, seis cuartas de alzada, cola cortada, herrada de las cuatro extremidades, y marco letra P. en la parte derecha.

427

El Alcalde de Aldeasoña, me comunica haberse hallado en aquel término municipal, una res asnal cuyo dueño se desconoce y se encuentra depositada en casa del vecino de aquella localidad, Antonino Valentín Serrenes.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de todos pueda ser reclamada por quien se crea con derecho á su propiedad, lo que deberá hacer en el término de quince días, pues de no verificarlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 18 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Un pollino entero, pelo cárdeno oscuro, edad al parecer cerrado, alzada cinco cuartas próximamente, rozado del lomo efecto de la carga, sin herrar.

426

El Sr. Alcalde de Prádena, me comunica, que á la vecina de aquella localidad, D.^a Modesta Gil de Antonio, le han desaparecido de sus cuarteles "Arroyo Morete," término municipal de San Ildefonso, tres caballerías mayores, ignorando su paradero á pesar de las gestiones practicadas.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que por todas las Autoridades y Guardia

civil de la provincia, se proceda á la busca y captura de las mismas, entregándolas, caso de ser habidas, á su dueña.

Segovia, 18 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de los semovientes

Una yegua negra, con marca á fuego en la nalga izquierda de forma 5, desherrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, con una cría hembra negra manona; y un potro castaño claro, de año.

375

Según me comunica el Alcalde de Navafria, ha manifestado el vecino del mismo D. José Arcones Ruiz, habersele extrañado una res vacuna el día 30 de Septiembre último, durante la feria celebrada en el Espinar; sin que hasta la fecha sepa su paradero.

Lo que se publica en el presente para que por todas las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura de dicha res, entregándola á su dueño caso de ser habida.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Una vaca, pelo pardo oscuro, bastante vieja, enajenada del gorrnillo izquierdo de atrás, los cuernos romos y muy gastados, herrada de las cuatro extremidades, solo en cuatro uñas, carnes regulares de 17 á 18 arrobas.

368

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos de la escuela elemental de niñas de Zarzuela del Pinar, D.^a Leonor Rodríguez y González, de las incompletas de asistencia mixtas de Grajera, don Constantino Martín Manrique, y de la ídem de Fuentes de Carbonero, D.^a Daniela Llorente Vacas, y de la elemental de niños de Valle de Tabladillo, D. Anastasio Montero Burgos, y de la incompleta de asistencia mixta de Santa Marta, D.^a Luisa Calle Matesanz.

Segovia, 14 de Octubre de 1910.

—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—
El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

425

Junta provincial del Censo de población

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 184 de la Ley municipal vigente, he tenido por conveniente conminar con el

máximum de multa á los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población que á continuación se expresan, por no haber dado cumplimiento al artículo 30 de la Instrucción para llevar á efecto la Estadística de viviendas; multas que haré efectivas si en el plazo de tres días, no cumplen el citado servicio.

Segovia, 18 de Octubre de 1910.

El Gobernador Presidente,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Relación que se cita.

Aldeonte.
Bercial.
Carbonero de Ahusín.
Cascajares.
Corral de Ayllón.
Cuéllar.
Donhierro.
Encinas.
Fresno de Cantespino.
Fuentemilanos.
Fuentepiñel.
Fuentesoto.
Hontalbilla.
Marazuela.
Melque.
Montejo de Arévalo.
Muñopedro.
Pedraza.
Pelayos.
Perorrubio.
Ribota.
Saldaña.
San Miguel de Bernúy.
Santa María de Riaza.
Santo Domingo de Pirón.
Sebúlcor.
Sotosalbos.
Tabladillo.
Tolocirio.
Torreadrada.
Valdesimonte.

278

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ RAMOS, PRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados que constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Bermejo Mayoral, manifiesta que no pudo asistir á la sesión del día anterior, cuyo acta ha sido aprobada, pero que desea conste su voto, con el de los Sres. Ramírez Díaz, Esteban Núñez y Cano de Rueda, en contra del acuerdo consignado en la Memoria y por virtud del cual fué nombrado Peón caminero, encargado del trazo tercero de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, Lucas Pajares Agudo, pues de haber asistido á esa sesión, hubiera votado en ese sentido, por considerar ilegal dicho nombramiento.

Se acuerda consten en acta las manifestaciones hechas por el Sr. Bermejo Mayoral.

Instrucción pública.—Por el señor Secretario, dáse lectura de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, y de dos instancias que respectivamente dirigen á la Excm. Diputación las Maestras elementales de la Capital y alumnas de la Normal de Maestras, y la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País y Cámara oficial de Comercio y de la Industria, en súplica de que

sean elevadas á la categoría de Superiores, las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de esta provincia, y que si, por razones económicas no fuera posible restaurar los dos centros citados, por lo menos se realizara la reforma respecto de la Escuela Normal de Maestras.

Igualmente por el Sr. Secretario, se dió lectura del dictamen formulado, respecto de tales pretensiones, por la Comisión de Hacienda, y cuyo dictamen se halla concebido en los siguientes términos:

Reconociendo que la instrucción y cultura de los pueblos, es la base fundamental de su desarrollo y progreso, es también fuerza reconocer que las Corporaciones provinciales por el fin que han de cumplir no pueden menos de considerar la gran importancia y conveniencia que reportaría la elevación de categoría de las Escuelas Normales que sostiene la provincia; pero con sentimiento profundo se ve obligada á proponer á la Asamblea que por este año no es posible acceder á lo solicitado por hallarse precisada la Corporación provincial, en plazo fijo á terminar la ejecución de los caminos vecinales y no disponer de ingresos bastantes para subvenir á tan importante reforma; el Sr. Presidente declaró aprobado por mayoría de ocho votos, contra cinco el dictamen de la Comisión de Hacienda, anteriormente consignado, y que constituye el acuerdo de la Comisión.

Personal.—Visto el informe de los señores Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, referente á la provisión de la plaza del Maestro encargado del repaso en la Escuela de dicho Establecimiento, y proponiendo que la asignación de dicha plaza sea la de 450 pesetas anuales, con sujeción al acuerdo de 5 de Noviembre de 1897, y leídas las solicitudes de los aspirantes á la referida plaza D. Román Velasco Dictado, D. Julián Monje Cebrián, D. Julio Fuster García y D. Francisco Alonso Laguna, procedióse al nombramiento en votación por papeletas que los señores Diputados fueron depositando en la urna, dando dicha votación el siguiente resultado:

Señores votantes, 13.

Don Román Velasco Dictado, 13 votos.

Como consecuencia de la votación, por la Presidencia se declaró nombrado Maestro auxiliar encargado del repaso en la Escuela de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á D. Román Velasco Dictado, con la asignación de 450 pesetas.

Contabilidad provincial.—La Asamblea acuerda aprobar y quedar enterada del siguiente Balance de las operaciones de contabilidad, verificadas desde 1.^o de Abril al 30 de Septiembre últimos y que ha sido presentado por el Sr. Contador de fondos provinciales.

Distribución de fondos.—La Asamblea acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10 de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Personal.—Dada lectura de los dictámenes emitidos respectivamente por las Comisiones de Personal y de Hacienda, referentes á la proposición del Diputado D. José Bermejo Mayoral, y al acuerdo de la Excm. Diputación, de 23 de Mayo último, encaminados al aumento de sueldo que según dicho

Sr. Diputado, debe asignarse al oficial mayor letrado de la Corporación don Antonio María de Cáceres, como recompensa á los meritorios servicios que viene prestando al ejercer las funciones propias de su cargo, y proponiéndose en los expresados dictámenes que se eleve á tres mil pesetas el sueldo del oficial letrado tanto por las razones que ya expuso el Sr. Bermejo y aceptó la Asamblea en sesión de 23 de Mayo de 1910, cuanto por considerar que dicho funcionario, sustituto del Secretario, debe figurar en categoría y sueldo á la cabeza del personal de la escala; la Asamblea acordó por mayoría aprobar los respectivos dictámenes, elevando á tres mil pesetas el sueldo del oficial letrado de la Corporación.

Cajas rurales.—El Sr. Cano de Rueda, dice que habiendo quedado sobre la mesa en la sesión anterior, el dictamen redactado por la Jefatura de Fomento, como contestación al cuestionario de preguntas formulado por el Ministro de Fomento, con referencia á los sindicatos, cajas de ahorros y demás creaciones de análoga índole, había tenido el gusto, como otros señores Diputados, de examinar ese informe, proponiendo á la Asamblea se dirigiera al Sr. Jefe de Fomento una expresiva y laudatoria comunicación felicitándole por el acierto y competencia con que había formulado tan luminoso informe; la Asamblea así lo acordó.

Personal.—Solicitado por los maestros de los talleres de sillería, albañilería, carpintería, zapatería y sastrería, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se les conceda el aumento de sueldo que la Corporación estime conveniente; la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de personal, y teniendo en cuenta que el espíritu que informó el acuerdo de la Diputación provincial de 6 de Octubre de 1902, es el de que no se dé curso á las instancias presentadas por los empleados de la Corporación, en solicitud de aumento de sueldo, acuerda no ha lugar á resolver sobre la instancia que suscriben los maestros de talleres, y que se haga saber á los Jefes de dependencias, prevengan á sus subordinados que se abstengan de formular pretensiones análogas, utilizando la forma de instancia dirigida á la Corporación.

Personal.—Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Fomento, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión de ayer, respecto á la pretensión del Sr. Director de carreteras, á fin de que en las ausencias que para asuntos particulares ha de verse obligado á realizar dicho señor, sea sustituido por su padre don Julián Ramírez; la Diputación, de conformidad con lo dictaminado por la citada Comisión, acuerda acceder á la pretensión del Sr. Director de carreteras provinciales, respecto á la sustitución á que se refiere durante sus ausencias, pero considerándose limitada la concesión hasta fin de Agosto próximo, debiendo durante este periodo el citado Sr. Director, comunicar al Sr. Presidente y Sr. Vicepresidente de la Comisión, cuando se ausente de la Capital y cuando verifique su regreso, para que tengan conocimiento de los días en que ha de ser sustituido en su cargo.

Capital.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Septiembre último, pasando á resolución de la Asamblea la nota del Regente de la Imprenta de los Establecimientos de Beneficencia, comprensiva de los individuos que han tomado parte en los trabajos de impresión del Censo, á los efectos de concesión de gratificación

ción por los referidos trabajos, y dictaminándose por la Comisión de Hacienda, que se acuerde autorizar á la Comisión provincial, para que á fin de Diciembre, acuerde lo que estime oportuno, con vista del resultado que ofrezca lo presupuestado é invertido en los gastos de referencia; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, así lo acuerda.

Personal.—Dada cuenta de la propuesta de la Comisión de Personal por la que se somete á resolución de la Asamblea, que habida consideración de la escasa asignación que disfrutaban los escribientes de la Corporación y á la lentitud con que se opera el movimiento de sueldos que en atención á la situación en que el personal de escribientes se encuentra en relación al presupuesto, como así también el elevado descuento de sus haberes con que tributan para levantar las cargas del Estado, se conceda á dicho personal de escribientes, en tanto figure en la nominal mensual, una gratificación equivalente al descuento que satisface al Tesoro, gratificación que desaparecerá ó se reducirá sin nuevo acuerdo, en el caso de que se suprima ó reduzca dicho tributo en los presupuestos generales del Estado.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, la Asamblea de conformidad con el mismo y aceptando en esencia la propuesta de la Comisión de Personal acuerda se consigne en el presupuesto para el año 1911, en el capítulo 1.º

Por la contribución de utilidades sobre sueldos y asignaciones de los Escribientes y Oficinas de la Diputación y Delineante de carreteras que figuran en la plantilla cuyo haber anual no excede de 1.250 pesetas, en la siguiente forma: D. Victoriano Maganto, 150 pesetas; D. Ubaldo G. Garrido, 150; D. Mariano Palomo, 150; D. Felipe H. Casa, 135; D. Luis Aceña, 135; D. Matías Alvaro, 135; D. Casimiro Marinas, 57; D. Gregorio Monjas, 57; D. Juan José García, 57; D. Sabinio Sastre, 22'50; D. Gabriel Sánchez, 22'50; Antonio Domínguez (Delineante,) 57; Total, 1.128.

Terminada la lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, fué aprobada con las modificaciones y salvedades que constan en acta.

Obras provinciales.—El Sr. Huertas ruega á la Diputación que puesto que está acordado que se revoque la fachada del edificio provincial y existe para ello consignación en el actual presupuesto, se lleve á cabo esa reforma antes de que termine el ejercicio económico de 1910, y la presidencia promete dar á ese efecto las órdenes oportunas.

Una moción.—El Sr. La Calle, formula verbalmente una moción encaminada á que por la Diputación provincial, se conceda al joven Benigno Domingo Lorente, natural de esta provincia, una pequeña subvención para que pueda llevar á cabo sus estudios de Maestro superior, ya que, luchando con la falta de recursos y atendiendo á un mismo tiempo á sus tareas escolares y al trabajo que le imponía en el pueblo la necesidad de proporcionarse la subsistencia, ha realizado los estudios de Maestro elemental con tal aprovechamiento y aplicación que ha conseguido las notas más brillantes, y por último y como final de su labor meritoria, ha obtenido el premio extraordinario del Magisterio; siendo por muchos conceptos digno de que la Diputación provincial le ayude hasta la terminación de su carrera, que de otro modo no podría continuar por falta de medios para ello.

Propone el Sr. La Calle que por la Comisión de Hacienda se estudie el modo de subvenir á tan estudioso joven, ya que tan felices disposiciones manifiesta.

Tomada en consideración la propuesta verbal de Sr. La Calle, la Asamblea acuerda pase dicha pretensión á estudio de la Comisión de Hacienda, á fin de que ésta proponga á la Diputación, en armonía con las indicaciones de aquel Sr. Diputado lo que juzgue más oportuno.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma, de que yo el Secretario certifico.—Tilmoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, José Ramírez Ramos.

365

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

Próximo á remitirse á la Superioridad el avance estadístico del número de cabezas de los ganados de distintas clases existentes en esta provincia, con especificación del precio de ellas y usos á que están destinados, ordeno terminantemente á los señores Alcaldes de los pueblos abajo insertados y de los cuales no se ha recibido los datos pedidos por esta Jefatura en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de 27 de Abril del año actual, número 50, cumplimenten dentro de un plazo de diez días, á partir de la publicación de ésta en el Boletín; advirtiéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en la responsabilidad á que hubiere lugar por morosidad en el cumplimiento de un servicio que tanta importancia reviste.

Segovia, 14 de Octubre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

PARTIDO DE RIAZA

- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldeanueva del Monte.
- Ayllón.
- Campo de San Pedro.
- Cascajares.
- Corral de Ayllón.
- Fresno de Cantespino.
- Languilla.
- Linares.
- Montejo de la Vega de la Serrezuela.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Riahuuelas.
- Riaza.
- Serracín.
- Valdevacas de Montejo.
- Valdevarnés.
- Valvieja.
- Villacorta.
- Villaverde.

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Calabazas.
- Cobos de Fuentidueña.
- Chatún.
- Dehesa.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuentepelayo.
- Fuentepiñel.
- Fuentes de Cuéllar.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Lovingos.
- Narros.
- Navalmanzano.
- Ontalvilla.
- Pinaregrillo.
- San Martín.
- San Miguel de Bernúy.
- Torreçilla del Pinar.
- Valtiendas.
- Villaverde de Iscar.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Aldeanorbo.

- Aldeonte.
- Arahuetes.
- Arocos.
- Cantalejo.
- Carrascal del R.º.
- Castillejo de Mesleón.
- Castrojimeno.
- Castroserna de Arriba.
- Castroserracín.
- Matilla.
- Navares de Enmedio.
- Orejana.
- Pedraza.
- Prádena.
- Siguero.
- Turrubuelo.
- Valle de Tabladillo.
- Villar de Sobrepeña.
- Villaseca.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Bernardos.
- Bernúy de Coca.
- Cobos de Segovia.
- Donhierro.
- Fuente de Santa Cruz.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Laguna Rodrigo.
- Marazuela.
- Martín Muñoz de la Dehesa.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Marugán.
- Melque.
- Migueláñez.
- Montejo de la Vega de Arévalo.
- Monterrubio.
- Moraleja de Coca.
- Muñopedro.
- Santa María de Nieva.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Tabladillo.
- Villacastín.
- Villoslada.

PARTIDO DE SEGOVIA

- Adrada de Pirón.
- Añe.
- Basardilla.
- Brieva.
- Caballar.
- Carbonero de Ahusín.
- Carbonero el Mayor.
- Cubillo.
- Fuentemilanos.

- Garcillán.
- Espinar.
- Higuera.
- Los Huertos.
- Lastrilla.
- Madrona.
- Nartín Miguel.
- Mozoncillo.
- Mañoveros.
- Navas de San Antonio.
- Ontanares.
- Ontoria.
- Ortigosa del Monte.
- Otero de Herreros.
- Pelayos.
- Palazuelos.
- Revengea.
- Roda.
- Salceda.
- San Ildefonso.
- Santiuste de Pedraza.
- Sotosalvos.
- Turégano.
- Valseca.
- Valverde.
- Yanguas.

Segovia, 14 de Octubre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

415

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del ramo, se hace presente á todas las Autoridades locales, que D. Pablo Morlan y Castro, nombrado por Real orden de 8 del actual, Jefe de Negociado de tercera clase y de la Inspección de Hacienda de esta provincia, ha tomado posesión de dicho destino en 11 del corriente mes.

Igualmente se hace saber, á los efectos indicados, que D. Ramón de Aldecoa y Villasante, nombrado oficial de tercera clase, é Inspector de Hacienda de esta provincia, ha tomado posesión de dicho destino, en 2 de Agosto último, en virtud de Real orden de 1.º del propio mes.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gállostra.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

339

SEPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas del aprovechamiento de caza en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que también se citan y pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial, número 120, de fecha 7 del actual, todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1910 á 1911.

Número del monto	Pueblos	Especie	Número de años del contrato	Tasación anual — Pesetas	Días de las subastas
18	Chatún (Comunidad)	Caza...	10 años..	100	15 de Noviembre.
51	San Martín y Mudrián.	Id.....	10 id....	40	—
38	Navas de Oro.....	Id.....	5 id....	100	—
102	Bernardos.....	Id.....	5 id....	25	—
110	Migueláñez (Comunidad)	Id.....	5 id....	40	—
132 y 133	Carbonero el Mayor...	Id.....	5 id....	130	—
154	Mozoncillo.....	Id.....	5 id....	60	—

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las mencionadas subastas.

Valladolid, 12 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

CIRCULAR

Se ruega á los Sres. Alcaldes de cada uno de los pueblos de esta provincia, que para cumplimentar las prescripciones reglamentarias estatuidas y poder formar la estadística vinícola de la actual cosecha de 1910, remitan á este Centro, dentro del breve plazo de quince días, los datos más verídicos posible de lo que se interesa en el adjunto cuadro demostrativo; advirtiéndoles que de incurrir en contradicciones bien notorias sobre los datos que remitan, dispondré salga el personal á mis órdenes á comprobar aquellos datos, y recaerán sobre ellos las responsabilidades á que hubiere lugar.

Segovia, 18 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Modelo que se cita

Superficie de viñedo — Hectáreas	Producto medio de uva por hectárea — Qtles. métricos	Producción total de uva — Qtles. métricos	UVA DESTINADA			Producto medio de mosto por 100 kilos de uva — Qtles. métricos	Producción total de mosto — Hectolitros	Producción media de mosto por hectárea — Hectolitros	Precio del hectolitro de mosto — Pesetas	Calificación de la cosecha
			A la vinificación — Qtles. métricos	A la producción de pasa — Qtles. métricos	Al consumo directo como fruta — Qtles. métricos					

SECCIÓN DE PÓSITOS

250

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Arroyo de Cuéllar, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 5 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		TOTAL — Pesetas
			Día	MES	Año	Princi-	5 por 100	
						pal é in-	de re-	
Pesetas	Pesetas	Pesetas						
1	Gregorio Gómez de Miguél...		31	Octubre	1909	416	20'80	436'80

343

Alcaldía de Villacastín

El día 30 del presente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, la subasta pública, para el arriendo con libertad de venta de los deudores impuestos sobre la tarifa oficial vigente, durante el año próximo de 1911, bajo el tipo de 7.661'97 pesetas, y las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuvieren efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo y local, de once á trece la primera, referente á los granos, legumbres y sal, con excepción del trigo y sus harinas, incluido por la ley de 19 de Julio de 1904, y la segunda para las demás especies de la tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana y adjudicándose en el acto á los mejores postores; quedando éstos obligados á prestar fianza con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento, y á ele-

var á escritura pública el contrato del arriendo una vez aprobado por la Administración de Hacienda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición precisa el depositar en la caja de caudales de este municipio, una cantidad en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

Si en el día señalado no tuviese efecto el remate de alguno de los dos grupos, se celebrará una segunda subasta, bajo el tipo de las dos terceras partes, á los diez días siguientes, en el mismo local, y hora de diez y once.

Lo que se hace constar por medio de este anuncio convocando licitadores.

Villacastín, 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

320

Alcaldía de Zarzuela del Monte

El día 31 de este mes, de diez á doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la primera subasta de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa ofi-

cial vigente á excepción de los granos y sus harinas, por hallarse concertadas, cuyo remate se hace por tres años, comprendidos desde 1911 á 1913, bajo el tipo total de 6.291'30 pesetas, ó sean 2.097'10 pesetas cada uno de dichos tres años, á que ascienden el cupo del Tesoro y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, sujetándose el postor al cumplimiento de todas las condiciones insertas en el pliego de condiciones unido al expediente de su razón y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiere licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 10 del próximo Noviembre, á la misma hora y en el mismo local.

Zarzuela del Monte, 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

301

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por todo el año natural de 1911, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, exceptuando el trigo, maíz, cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, se ha señalado para la subasta el día 30 del actual, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 7.145'62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del cupo para el Tesoro en cualquiera de las formas que determina el artículo 277 del Reglamento en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor, 7 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

299

Alcaldía de Duruelo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza

de Médico titular de este partido médico, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestre venidos de los fondos del presupuesto, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á la misma que habrán de ser licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á la misma el título de aptitud para el ejercicio del cargo; sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Duruelo, 8 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Moisés Pardilla y Pardilla.

327

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Ha sido puesta á disposición de esta Alcaldía, una res cabría por haber sido hallada en este término municipal y ser desconocida.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas, se hace público en el Boletín oficial de la provincia, para que el que se creyere ser su dueño, pueda reclamarla en término de quince días; de lo contrario, será vendida en pública subasta.

Señas.—Una cabra roja, pequeña.
Torre Val de San Pedro, 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Facundo Alvaro.

364

Alcaldía de Yanguas

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de este pueblo, dotada la primera con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por el Municipio, y la segunda, á contratar con los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial.

Yanguas, 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Molinera.

362

Alcaldía de Fuentepiñel

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante desde hoy primero de Octubre, a plaza de Inspector de carnes de esta

localidad; los aspirantes á indicada plaza que necesariamente han de ser profesores de Veterinaria, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de quince días; asimismo podrán igualarse con los vecinos para la asistencia de los ganados de este pueblo.

Fuentepiñel, 1.º de Octubre de 1910.
—El Alcalde, Juan Andrés.

317

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre todos los derechos de consumos de este pueblo, conforme á la tarifa oficial vigente, y recargos del 100 por 100, en los mismos, con más el 3 por 100 de cobranza, para los años de 1911, 1912 y 1913, teniendo lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, por no haber Notario en dicho pueblo, el día 6 de Noviembre próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de 3.257'64 pesetas, cada año.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en las Cajas del Tesoro, en la del municipio ó en el acto de la misma, la cantidad del 5 por 100 del tipo anual.

La persona á cuyo favor se adjudique el remate, presentará la fianza de la cuarta parte del precio anual del arriendo, en dinero efectivo, valores públicos ó fincas ó en persona de suficiente garantía ó juicio del Ayuntamiento.

Señalando la segunda dado caso de que no se presente licitador en la primera, para el día 16 de dicho mes, horas y condiciones que la anterior subasta.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santo Tomé del Puerto, 8 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Valentín González.

379

Alcaldía de Escobar

Don Nicomedes González Higuera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1911, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Escobar á 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Nicomedes González.—P. S. M., El Secretario, Claudio Gómez.

342

Alcaldía de Valdeprados

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, y bajo el tipo de 722'22 pesetas, se sacan á pública subasta y venta libre que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo,

de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, los derechos y recargos de las especies de vino, aguardiente, carnes frescas de carnero, y sal común, por todo el año de 1911, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, que se hará por pujas á la llana y en conjunto, habrá de consignarse el 5 por 100 del importe total de la misma.

Valdeprados, 11 de Octubre de 1910.
—El Alcalde, Faustino Otero.

389

Alcaldía de Pedraza

El día 9 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, en el inmediato año de 1911, bajo el tipo de 4.297'61 pesetas, á que ascienden la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 y 120 por 100 de recargo municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, ante una Comisión del Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Para tomar parte en la subasta se precisa el previo depósito del 5 por 100 en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal, ó en el mismo acto de celebrarse aquélla, en poder de la Junta que haya de autorizarla, y el rematante deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Pedraza, 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Hernando.

241

Alcaldía de Campo de San Pedro

Don Benigno Martín Pascual, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Campo de San Pedro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día actual 1.º de Octubre, se encuentra el siguiente:

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 850'61 pesetas, que resultan del presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 850 61 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que creciera dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 y 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola

excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M., el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, excepto la destinada á industria, durante el próximo año de 1911, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta, por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes superiores según se acreditará en el correspondiente estado ó

ARTÍCULOS	Unidades de arriendo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas
Paja de cereales...	100 kilogs.	2'10	0'50	120.000	600'00
Leña de todas clases.	100 id.	2'10	0'50	50'122	250'61
	Total.....			170.122	850'61

calculando la Junta un consumo de 120.000 unidades de paja de cereales y 50.122 de leñas de todas clases en todo el año, que viene á producir exactamente las 850'61 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el presente acuerdo se fije al público por el plazo de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y después de transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil, los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores asistentes al acto de que certifico.—Pedro Arciniega.—Santos Barahona.—Francisco Barbolla.—Mariano Maderuelo.—Cándido Barbolla.—Eliás García.—Eugenio Martín.—Lorenzo Martín.—Isidoro Yagüe.—Isidoro Martín.—Benigno Martín, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que se refiere. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Campo de San Pedro á primero de Octubre de mil novecientos diez.—Benigno Martín, Se-

cretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Arciniega.

390

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

El día 29 del corriente y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad y comisión de este Ayuntamiento, la primera subasta con el de venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª del vigente Reglamento del impuesto para el próximo año de 1911, bajo el tipo de 1.849'71 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo del 3 por 100 de cobranza. La licitación se verificará por pujas á la llana, y para poder tomar parte en ella, es condición indispensable haber consignado con antelación en la depositaria municipal, ó en la caja del Tesoro, el 5 por 100 del total importe de la subasta, y con sujeción además al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zarzuela del Pinar, 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Martín Ochoa.

395

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales, padrón, copia y lista cobratoria, de la matrícula industrial, y original y copia del presupuesto municipal, á fin de que todos ellos puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales, no serán admitidas ninguna por justas que se consideren.

Santibáñez de Ayllón, 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Sanz.

360

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminada la matrícula industrial formada por esta Alcaldía, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes ó industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que sean convenientes; pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa María la Real de Nieva, 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, A. Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Chañe
- Brieva
- Santiuste de San Juan Bautista
- Roda
- Valdeprados
- Villaverde de Montejo
- Hontalbilla
- Fuente rebollo
- Mata de Cuellar

Por el plazo de quince días:

- Villaorta
- Torreiglesias

396

Alcaldía de La Lastrilla

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expues-

to al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

La Lastrilla, 15 de Octubre de 1910.
—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Chañe
Cobos de Segovia
Veganzones
Madriguera
Zamarramala
Valdeprados
Linares
Villar de Sobrepeña
Aldeasoña
Membibre
Ochando
Villeguillo
Bernardos
Cerezo de Arriba
Aldeanueva de la Serrezuela
Ventosilla
Maderuelo
Pinarnegrillo
San Cristóbal de la Vega
Cedillo de la Torre
Fuentemizarra
Urueñas
Martín Muñoz de la Dehesa
Muñopedro
Cabezuela
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Gallegos
Abades
Sebúlcor
Jemenuño
Zarzueta del Pinar
El Negrodo
Dehesa
Cantimpalos
Moraleja de Cuéllar
Olombrada
San Pedro de Gaillos
Sangarcía
Aldehuela del Codonal
Grado
Valdeyarrés
Santiuste de San Juan Bautista
Torreiglesias
Villacorta
Cantalejo
Armuña
Villaverde de Montejo
Hontalbilla
Fuenterrebollo
Mata de Cuéllar
Fuentepelayo
Trescasas
Sigüero
Domingo García

Por el plazo de diez días:

Roda

Por el plazo de ocho días:

Brieva

El Espinar

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Julio de 1910, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebra la por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales

que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Entero que continúa enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Arroyo Clamores.—Obras.—Dáse lectura del acta de la subasta celebrada el día 1.º del actual para la ejecución de las obras de encauzamiento del Arroyo Clamores, en su paso por Sancti-Spiritus, en la que resultó mejor postor D. José Moro Pérez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar válido el acta de la subasta y adjudicar ésta definitivamente al don José Moro Pérez, en la cantidad de 7.990 pesetas.

Cuentas.—Dáse lectura de las que presentan el Sr. Administrador de la imprenta «Alma Castellana» por impresos, y D. Manuel Herranz, por portes de ramaje, así como otra del señor Depositario de fondos provinciales importe de listas electorales, y el Consistorio acordó por unanimidad que se abonen tales cuentas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en el presente año y día citado, se celebre la Misa que en el anterior, se dé la limosna á los sucesores que existan de las víctimas, que se publique por la Alcaldía una alocución invitando al vecindario á que asista al solemne acto religioso, y autorizar á la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª, para que ultime el asunto de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Catedral.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de los acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Mayo último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Quintas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar al Sr. Regidor Síndico, D. Julián Grimau, para que concurra al acto de ingreso en Caja de los mezos declarados soldados en el año actual, y si no pudiera asistir, el otro Regidor Síndico Sr. Antonio Herrero, y en defecto de ambos, el Capitular que nombre el Sr. Alcalde.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 43.276 pesetas, 36 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Gratificación.—Dáse lectura de un informe que emite la Comisión de Gobierno interior, proponiendo que se conceda en concepto de socorro al soldado Ciriaco López, la cantidad de 125 pesetas, que el Ayuntamiento coadyuvó á conseguir el ingreso del López en el Cuerpo de inválidos, y si no se consiguiese, se le tenga presente para cuando haya vacante en las dependencias municipales un destino que sea compatible con su inutilidad, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe en todos sus extremos.

Obras.—Los señores Comisarios de la de Fomento, Sección 1.ª, emiten informe proponiendo se autorice á don Florentino Calle Riópérez, para la obra que proyecta en su casa número 11 de

la calle de Ochoa Ondátequi, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Comunidad.—Paso de ganado.—El Sr. Regidor Síndico D. Julián Grimau, participa que la Junta de la Comunidad acordó en su sesión de 11 de los corrientes que el oficio del Jefe de fomento para abrir nuevo expediente de deslinde para paso de ganados que desde esta Capital van á aprovechar los pastos de Valsain y Riofrio, pase á la Comisión permanente de la Comunidad para que uniéndose á otra que designe el Ayuntamiento le estudien é informen lo que estimen conducente acerca del mismo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Junta de la Comunidad, y que el Sr. Archivero municipal busque cuantos documentos existan en el Archivo, relativos al asunto.

Proposición.—La fórmula verbalmente el Sr. Alcalde en sentido de que al acto de inauguración del monumento erigido en honor de los héroes Daoiz y Velarde, asista el Ayuntamiento ya en pleno según procede, como representante genuino que es de la Ciudad, ó cuando menos representado por los señores Comisarios de la de Gobierno interior, y el Consistorio acordó por unanimidad asistir en Corporación al solemne acto de descubrir el ya citado monumento.

Moción.—El mismo Sr. Presidente participa que varios padres de aspirantes á ingreso en la Academia de Artillería, aprobados éstos sin obtener plaza, se le han acercado para rogarle que con motivo de las fiestas que en breve se han de celebrar y á las que asistirá S. M. el Rey, solicite del Monarca que amplíe el número de plazas en la expresada Academia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que gestione en la forma que estime oportuna que por los poderes públicos, esto es, por el Gobierno de S. M. se amplíe el número de plazas en la Academia de Artillería hasta donde sea preciso para que ingresen en dicho centro militar docente todos los candidatos que han obtenido la aprobación en la convocatoria recientemente celebrada.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios, de 18.493'44 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1910.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 22 de Agosto de 1910.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Julio de 1910, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta, expresando que el objeto único de esta reunión, según la convocatoria, era el de dar cuenta á sus dignos compañeros del resultado de su gestión en el asunto relativo á la ampliación de plazas en la Academia de Artillería, cuyo éxito en el indicado asunto ya conocen por público rumor en la Ciudad, habiendo en el día de ayer circulado diferentes versiones, que distan mucho de la verdadera, y según las que el favorable resultado atribuyese con notorio error á la gestión de los padres de los alumnos interesados, cuando no á estos mismos, y de ello es buena prueba lo que á ese propósito consigna un periódico local en su último número.

Lo ocurrido en orden á esa gestión, es que al tener el que dice el honor de saludar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hubo de recabar su respetable parecer respecto á mi proposición de hacerlo á S. M. el Rey. El Sr. Canalejas luego de aprobar mi proyectada determinación, brindóseme á facilitarla, aprovechando para ello el momento que se ofreciere como más oportuno y propicio, y llegado éste expuso al Soberano en forma respetuosa los deseos del Ayuntamiento. En el acto mostró el Rey su favorable disposición para la gracia á la que accedería con singular complacencia siempre que su Gobierno no opusiere reparos. Consultados que fueron los señores Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra, ambos consejeros responsables, manifestaron que por parte del Gobierno ningún inconveniente había para el otorgamiento de la gracia, á menos que la Academia se opusiera á la concesión, y el Sr. Losada expuso que dicho centro tampoco ponía obstáculo á la realización del justo deseo del Consistorio Segoviano, y entonces S. M. el Rey apresuróse á decir al que habla «Concedido Alcalde, y con mucho gusto por mi parte.» Y terminó el Sr. Zúñiga, manifestando que en el momento expresó al Monarca y á sus aludidos Ministros la viva gratitud del Ayuntamiento por esa merced que tanto beneficio reporta á los interesados y á sus familias, y que también favorece material y moralmente á Segovia.

Acto seguido propuso el Sr. Zúñiga y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se dirija al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros telegrama, significando á S. M. el Rey profundo y perenne reconocimiento, extensivo al Sr. Presidente y Ministro de la Guerra.

Por último á moción del Sr. Grimau, se acordó conste en acta un voto de gracias para el Sr. Alcalde, por unanimidad.

Segovia, 31 de Julio de 1910.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 22 de Agosto de 1910.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Juzgado municipal de Sigüero

D. Zacarías Matesanz y Maesanz, Juez municipal de Sigüero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á sus solicitudes que presentarán por escrito, por sí mismos:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Item de buena conducta.
- 3.º Item de examen y aprobación, conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen aspirar á dicha plaza, se publica el presente anuncio.

Sigüero, 13 de Octubre de 1910.
—El Juez municipal, Zacarías Matesanz.